

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10582 de 8 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009020

Señor(a)
GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY (NO. 2) LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“DERIVADOS DE PIRAZOL COMO INHIBIDORES DE BROMODOMINIO.”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/054733

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de febrero de 2018.

PRIORIDADES: GB 1703283.0 01 de marzo de 2017

GB 1716374.2 06 de octubre de 2017

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 20 de febrero de 2020, bajo el número NC2020/0001882, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2020/0001882 del 20 de febrero de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos derivados de pirazol como inhibidores de bromodominio y por tanto adecuados en el tratamiento de diversas enfermedades o afecciones, por ejemplo, afecciones autoinmunitarias y/o inflamatorias agudas o crónicas, infecciones víricas y cáncer.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de pirazol, útiles como inhibidores del bromodominio, en particular selectivos del dominio de unión 2 (BD2) y composiciones farmacéuticas que los comprenden.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara cuando menciona la expresión *“opcionalmente”*, la cual precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional la característica



Oficio N° **10582** de **8 de julio de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0009020

y no limita el alcance de la reivindicación 1. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

- La reivindicación 10 no es clara ya que mencionan uno o más excipientes, lo cual no se considera una característica esencial porque no se definen mediante sus condiciones técnicas esenciales (proporciones, cantidades). Se sugiere aclaración sobre los componentes de la composición que se desea proteger.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de marzo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 10582 de 8 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009020

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0009020		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/054733		27 de febrero de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
01 de marzo de 2017				X					
Solicitante									
GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY (NO. 2) LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	pyrazole derivatives, bromodomain inhibitor, compositions, autoimmune and/or inflammatory condition, cancer.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 231/14, C07D 403/12, C07D 401/14, C07D 405/14, C07D 401/12, C07D 403/14, C07D 405/12, C07D 413/12, C07D 417/12, C07D 471/04, A61K 31/415, A61K 31/4155
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	ZA1993/00077	27/10/1993	-	-	A
	WO2014096965	26/06/2014	-	-	A
	EP 1433788	30/06/2004	-	-	A
	WO2014023367	13/02/2014	-	-	A
Patbase	WO2011079230	30/06/2011	-	-	A
	WO2009027601	05/03/2009	-	-	A
Espacenet	WO2014170350	23/10/2014	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Gallenkamp, D., Gelato, K. A., Haendler, B., & Weinmann, H. (2014). Bromodomains and their pharmacological inhibitors. <i>ChemMedChem</i> , 9(3), 438–464. https://doi.org/10.1002/cmdc.201300434 (A)			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		

Oficio N° 10582 de 8 de julio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009020

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (23/04/2021)	
Examinador: Gineth Lorena Lopez Parra	

.